**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
**MUNICIPIO DE CURITÍ**

# *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

**PROCESO No. SA-SI–001–2026**

## OBJETO:

**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MAQUINARIA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y DEMÁS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER."**

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

**CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($139.997.210.oo) M/CTE EQUIVALENTE A 70 SMMLV**

## PLAZO DEL CONTRATO:

**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2.026 O HASTA AGOTAR PRESPUESTO (LO QUE OCURRA PRIMERO)**

**CURITÍ, SANTANDER**

**MAYO DE 2026**

**CURITÍ, MAYO DEL 2.026**

**PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS**
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

**PROCESO No. SA-SI–001–2026**

## I. ASPECTOS GENERALES:

### 1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La administración municipal de CURITI - SANTANDER en ejecución de su plan de desarrollo municipal, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…"

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Igualmente el artículo 209 superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la norma ibídem, establece al municipio como entidad fundamental del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

La administración municipal, como entidad del orden territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios que la constitución y la ley le han encomendado y en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Alcaldía del Municipio de CURITI, con el propósito de ejecutar de manera eficiente y puntual su Plan de desarrollo *"SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027"*, dentro del cual plantea un tema de suma importancia que es realizar el adecuado mantenimiento de la malla vial, y considerando que dentro de los fines, actividades y funciones del municipio no está el suministro de combustible, requiere realizar las actuaciones necesarias para poder adquirir el combustible que necesario para proceder con el operamiento de la maquinaria que se encuentra a disposición del municipio y así cumplir con las labores y actividades propias del mantenimiento vial, debido a que existe la necesidad de ejecutar el mejoramiento de vías.

Que la administración municipal de Curití debe velar por el mantenimiento de las diferentes vías para así garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias para brindar las condiciones necesarias que

impulsen el desarrollo de las actividades de cada vereda y que requiere día tras día su mantenimiento y conservación para beneficio de toda la población; para lo cual se debe proveer el suministro oportuno de combustible (ACPM), para la maquinaria destinada al mantenimiento de carreteras en el Municipio de Curití, Santander.

**VEHÍCULOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS CON MAQUINARIA PESADA.**

| CLASE VEHICULO | TIPO DE COMBUSTIBLE | CANTIDAD DE VEHICULOS |
|---|---|---|
| **MOTONIVELADORA** | ACPM | 1 |
| **RETROEXCAVADORA** | ACPM | 1 |
| **VOLQUETA** | ACPM | 1 |
| **VIBROCOMPACTADOR** | ACPM | 1 |

De acuerdo a la descripción anterior, los vehículos se tratan de maquinaria pesada que desarrolla labores de esfuerzo en la vía y el vehículo, se encargado de realizar labores de traslado del personal requerido e incluso de herramientas menores y así mismo para las labores de supervisión y verificación del estado de la vía, además que este vehículo se encuentra adscrito a la Secretaria de Planeación e Infraestructura para realizar estas labores.

Así mismo, se incluirá dentro del presente proceso aquellos vehículos o maquinaria que sea gestionada o enviada al municipio para el mantenimiento y mejoramiento de vías, los trabajos que realiza la maquinaria son el mantenimiento y recuperación de la malla vial del municipio, teniendo en cuenta que la Ley 105 de 1993, la cual en su artículo 17 ha incluido las vías urbanas y sub urbanas como parte de la infraestructura vial municipal, así como el artículo 19 ibídem, el cual ha dispuesto que la conservación de esos bienes de uso público son de obligatorio mantenimiento por parte de la administración local. Igualmente vehículos que se encargan de servir como herramienta a la diferentes gestiones y actividades que manejan las secretarias en cumplimiento de sus competencias y funciones.

Para que las vías del municipio no sufran traumatismos ni parálisis y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la urgencia del mantenimiento de las vías y demás actividades propias de la Administración Municipal evitando que se deterioren aún más las vías y logrando el desarrollo de labores, se requiere de este suministro de combustible para la ejecución de obras, proyectos y la operatividad de la misma maquinaria.

Los trabajos que realiza la maquinaria ya enunciada son el mantenimiento y recuperación de la malla vial del municipio, teniendo en cuenta que la Ley 105 de 1993, en su artículo 17 ha incluido las vías urbanas y sub urbanas como parte de la infraestructura vial municipal, estableciendo que *"hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos".*

Así como el artículo 19 ibidem ha dispuesto que la conservación de esos bienes de uso público es de obligatorio mantenimiento por parte de la administración local, exponiendo que *"corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".*

Los equipos puestos a disposición para el municipio, requieren de combustible para su operatividad. Esta maquinaria, se utiliza para el mantenimiento de la malla vial municipal. Considerando que dentro de los fines, actividades y funciones del municipio no está el suministro de combustible, el municipio requiere realizar las actuaciones necesarias para poder adquirir el combustible que se requiere para poner a operar la maquinaria perteneciente al municipio y gestionada por él y así cumplir con las labores y actividades en el mantenimiento vial, ya que existen proyectos de mantenimiento de vías y ejecución de obras en la Jurisdicción del Municipio de Curití.

Las vías carreteables del municipio se deterioran notablemente debido a la inclemencia del tiempo y al concurrido tránsito de vehículos, como lo son servicio público, rutas escolares, de carga pesada, particulares entre otros, por lo cual se debe realizar continuos mantenimientos a estos.

Siendo el Municipio Curití un ente territorial comprometido con el progreso, debe velar por el mantenimiento de las vías terciarias y garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias para brindar las condiciones necesarias que impulsen el desarrollo de las actividades de cada vereda.

La Malla vial que requiere día tras día su mantenimiento y conservación para beneficio de toda la población. El Municipio cuenta con maquinaria pesada para el mejoramiento de la vía terciaria, por lo tanto se hace necesaria la provisión de combustible y demás elementos, con el fin de ofrecer un oportuno y buen servicio a la comunidad con el mantenimiento de las vías.

La necesidad fundamental que se tiene en estos momentos es el hecho de contar con el suministro del combustible (ACPM) para la maquinaria ligera de la unidad de servicios públicos domicilarios y banco de maquinaria del municipio, así como para la ejecución de convenios de apoyo interinstitucional en el mantenimiento de vías, de acuerdo a la capacidad presupuestal con el que cuenta en este momento el municipio, contando además para los fines con la maquinaria que se ponga a disposición del municipio.

Que el presente contrato se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo “SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027”. Así mismo, se certifica que está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

Según diagnóstico del plan de Desarrollo se contempla lo siguiente:

**Red vial:**

Los trabajos que realiza la maquinaria ya enunciada son el mantenimiento y recuperación de la malla vial del municipio, teniendo en cuenta que la Ley 105 de 1993, en su artículo 17 ha incluido las vías urbanas y sub urbanas como parte de la infraestructura vial municipal, estableciendo que *“hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos”.*

Para que las vías del municipio no sufran traumatismos ni parálisis y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la urgencia del mantenimiento de las vías y demás actividades propias de la Administración Municipal evitando que se deterioren aún más las vías y logrando el desarrollo de labores, se requiere de este suministro de combustible para la ejecución de obras, proyectos y la operatividad de la misma maquinaria.

Los equipos puestos a disposición para el municipio, requieren de combustible para su operatividad. Esta maquinaria, se utiliza para el mantenimiento de la malla vial municipal. Considerando que dentro de los fines, actividades y funciones del municipio no está el suministro de combustible, el municipio requiere realizar las actuaciones necesarias para poder adquirir el combustible que se requiere para poner a operar la maquinaria perteneciente al municipio y gestionada por él y así cumplir con las labores y actividades en el mantenimiento vial, ya que existen proyectos de mantenimiento de vías y ejecución de obras en la Jurisdicción del Municipio de Curití.

Siendo el municipio Curití un ente territorial comprometido con el progreso, debe velar por el mantenimiento, de las vías terciarias y garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias para brindar las condiciones necesarias que impulsen el desarrollo de las actividades de cada vereda que requiere día tras día su mantenimiento y conservación para beneficio de toda la población, teniendo en cuenta que a la fecha el municipio de Curití Santander, viene presentando un clima favorable para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento de la red vial terciaria, para ello se cuenta con maquinaria pesada para el mejoramiento de la vías terciarias, por lo tanto se hace necesario el suministro de combustibles (ACPM), gasolina, con el fin de ofrecer un oportuno y buen servicio a la comunidad con el mantenimiento de las vías.

Que se tiene para la presente vigencia, la administración municipal, ya había contrato el suministro de combustible, ergo el mismo resulto insuficiente, esto teniendo en cuenta que debido a la temporada de lluvias de la primera mitad del año, se requirió realizar un mantenimiento más constante y seguido de las vías, a fin de asegurar la transitabilidad de la población y el buen estado de las mismas.

Para este fin se deberá tener en cuenta las recomendaciones técnicas vigentes en Colombia para la venta de este tipo de elementos, por lo cual debe verificarse que estos provengan de proveedores legalmente constituidos y regulados por el Ministerio de Minas y Energía.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para este proyecto y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

El municipio de Curití cuenta con 18 veredas productivas principalmente en productos agropecuarios, pecuarios, ganaderos, entre otros, por lo cual el municipio requiere de realizar mantenimientos periódicos a las vías, para hacerle frente a la necesidad de mantener las vías de acceso a las diferentes veredas y centros poblados del municipio y poder garantizar a la comunidad su normal tránsito desde y hacia sus lugares de origen.

La ley 715 de 2001 por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, establece las actividades financiables para las entidades territoriales con cargo a los recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES y en cuanto al sector TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA reglamenta en su artículo 76 lo siguiente:

> *"Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*
>
> *76.4. En materia de transporte*
>
> *76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente".*

De acuerdo a los lineamientos dados por el DNP en su orientaciones para la ejecución de recursos, observamos que en el evento en que los proyectos sean ejecutados directamente por la administración local, es posible financiar el recurso humano requerido para la ejecución de proyectos de infraestructura, así como también es posible financiar el combustible requerido para la operación de la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución del proyecto, como costos del mismo.

## 2. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

El presente Proyecto se encuentra radicado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal del Municipio de CURITI bajo el número **202500000050118** hace parte del proyecto de inversión denominado**: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402) DEL SECTOR TRANSPORTE, EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER",** el cual se encuentra formulado en la MGA-WEB y Registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Curití, Santander.

## 3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

## 4. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027":

| | |
|---|---|
| EJE ESTRATÉGICO | L.E-5. CRECIMIENTO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE |
| PROGRAMA PDM | 12. MEJORES VÍAS E INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA GENTE |

| | |
|---|---|
| INDICADOR DE BIENESTAR | KILÓMETROS DE RED VIAL TERCIARIA EN BUEN ESTADO |
| SECTOR | 24. TRANSPORTE |
| PROGRAMA | 2402. INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL |
| PRODUCTO | 2402112. VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO |
| DETALLE | REALIZAR MANTENIMIENTO RUTINARIO, CON PERFILADO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO GRANULAR DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO. |
| INDICADOR DE PRODUCTO | 240211200. VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO |
| TIPO DE META | INCREMENTO |
| LÍNEA BASE | ND |
| META CUATRIENIO | 400 |

**5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:**

Para poder satisfacer la necesidad, el MUNICIPIO DE CURITI- SANTANDER podrá celebrar un contrato de Suministro mediante el proceso de Subasta Inversa, con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio. Se debe tener en cuenta que en el municipio no existen varias estaciones de servicio de combustible, y si bien es cierto el combustible es un bien regulado, no está definido un precio igual para todas las estaciones los cuales el valor debe estar dentro del rango, siendo así la entidad considera que el factor para seleccionar la oferta debe ser el precio que es el factor común en las subastas a cambio de la Selección Abreviada que busca más calidad en los oferentes, en este caso al solo existir una bomba o dos en la jurisdicción es muy difícil establecer una calidad ya que por lo general su infraestructura operativa y administrativa es similar.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y se ajusta a su contrato y la conveniencia radica en que con este proceso se promoverá el mejoramiento de las vías a nivel municipal.

**6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:**

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 15101505 | Combustible Diesel (ACPM) |

**II. ASPECTOS CONTRACTUALES:**

**7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Objeto:

"**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MAQUINARIA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y DEMÁS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER.**".

**8. ALCANCE DEL OBJETO**:

El suministro de combustible (ACPM) para la maquinaria destinada al mantenimiento de las vías y otros servicios en el Municipio de Curití, Santander, cumpliendo con las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, las cuales se detallarán en el ítem subsiguiente.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Combustible ACPM | Galón | 10.585 |

**NOTA:** El valor del suministro correspondiente a la maquinaria ligera de la unidad de servicios públicos no puede ser mayor a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el municipio para esta clase de maquinaria ligera, ya que no se podrá destinar recursos en materia de transporte o vías para este servicio.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

- Los combustibles deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas por el gobierno Nacional para la distribución y venta pública. En este sentido el proponente deberá contar con las certificaciones y autorizaciones que expide el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades que ejercen el control sobre la distribución y venta, de las cuales presentara copia para participar en el presente proceso de selección. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar la acreditación de la vigencia de tales documentos en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

- El Oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios para el bien ofertado.

- Acreditar que cuenta con las instalaciones y equipos adecuados y necesarios para realizar el suministro a contratar.

- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente del combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

- Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es el suministro de combustible, lubricantes y filtros, el proveedor que resulte seleccionado deberá allegar mediante escrito un documento en el que conste que cumple con toda la normatividad y Normas Técnicas que en materia de hidrocarburos tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente.

- Acreditar la calibración de los surtidores y registradoras con una antigüedad no superior a doce (12) meses con respecto al cierre de la invitación.

- Horario de Atención: El proveedor que resultare elegido debe garantizar el funcionamiento del establecimiento y/o prestación del servicio durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, y el tiempo del contrato en donde se requiera el servicio.

- Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia de este (incendios y/o actos delictivos). Este requisito se exigirá también para cada una de las estaciones de servicio en donde se va a realizar el suministro de combustible en los demás municipios.

- Atención durante suministros: Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Curití.

- Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de Diésel (ACPM) solicitado, el cual es de 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.

- Precio Galón: Ofrecer el precio por galón de Diésel (ACPM), dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.

- Modificación al precio por galón de Diésel: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a la Alcaldía Municipal de Curití, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.

- Modalidad del suministro: El suministro de combustible será mediante la modalidad de un tiquete que contenga la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.

- Información detallada: Se deben presentar informes del Suministro mensualmente con las cuentas de cobro, donde se refleje la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento, discriminándolo según la dependencia a la que se le prestó el servicio, en caso de existir diferentes ordenadores de gasto.

## 9. PLAZO

El plazo para la ejecución será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, previos los requisitos de suscripción y legalización.

.

PARÁGRAFO: Lo que suceda primero.

## 10. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Municipio de Curití –Santander.

## 11. VALOR

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Curití, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($139.997.210.oo).** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado para esta contratación se basa en las cantidades e ítems que han sido previstos y debidamente soportados dentro del correspondiente análisis de precios que corresponde con estudio de precios de mercado realizado por la oficina gestora.

Del mismo modo en este valor incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones que por ley, ordenanza o acuerdo se deben hacer a este tipo de contratos, lo mismo que los costos de legalización y del proceso de contratación; valga decir descuentos por razón de impuestos y estampillas del orden Municipal y Departamental y demás descuentos que afectan el presupuesto establecido, así como imprevistos y costos de administración como, también los costos del proceso, de legalización y ejecución. Esto para que sea tenido en cuenta por los oferentes a la hora de formular sus propuestas.

Así mismo al momento de efectuar el análisis de precios unitarios se ha tenido en cuenta el valor de los mismos en el mercado; entendiendo por tal lo que tales bienes cuestan en este Municipio, en la región y también lo que han costado en el pasado.

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que el precio del combustible es un bien regulado el estudio del precio que se establece en el presente ítem se tiene en cuenta los costos directos e indirectos del suministro.

**NOTA 2:** El valor del proceso ya tiene impuestos incluidos.

**NOTA 3:** No habrá lugar a reajuste, a menos que se llegare a probar un hecho del príncipe o una teoría de la imprevisión, es decir, un incremento desmesurado, injustificado e impredecible que afecte el equilibrio económico del contrato. En virtud del numeral 3 del art. 4 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 4:** Las cotizaciones realizadas por la entidad hacen parte integra del presente análisis de justificación económica.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Combustible ACPM | Galón | 10.585 | $ 13.226 | $ 139.997.210 |
| | | | | **TOTAL** | $ 139.997.210 |

## 12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente proceso se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00210 del 14 de abril del 2.026 Rubro 2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00.** Expedido por la secretaria de Hacienda de CURITÍ, SANTANDER.

| NUMERO DE CDP | SECCION | RUBRO | DESCRIPCION | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 26-00210 del 14 de abril del 2.026 | ADMC | 2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00 | VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO | SGP | $26.432.537.60 |
| | INVERSIÓN | 2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00 | VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO | SFLD | $113.567.462.40 |
| **TOTAL DISPONIBILIDAD** | | | | | $140.000.000 |

## *13.* ESPECIE DEL CONTRATO

Se trata de un contrato de Suministro el cual se liquidará y cancelará, por el sistema de precios fijos unitarios, procedimiento de contratación de menor cuantía por subasta inversa. De acuerdo al Artículo 968 del Código de Comercio, el cual indica: "*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

## 14. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por **ACTAS PARCIALES**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Para proceder al pago el contratista deberá llegar a la Secretaria de Hacienda Municipal:

- Acta de Recibo parcial
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

## 15. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

## 16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes:

1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2) Colaborar con EL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER en cualquier requerimiento que el haga.
3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la solicitud requerida por el MUNICIPIO y la oferta presentada al MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER.
4) Dar a conocer al MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5) Comunicarle al MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

6) Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER las respectivas Actas parciales de arrendamiento. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
7) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando el suministro contratado, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de suministro de productos que hacen parte de lo requerido por el MUNICIPIO y dentro del plazo establecido.
8) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
9) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el respectivo contrato.
13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

Estas condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento y constituyen requerimientos técnicos habilitantes. Para este fin se deberá tener en cuenta las recomendaciones técnicas vigentes en Colombia para combustibles y que estos provengan de proveedores legalmente constituidos, y regulados por ministerio de minas y energía.

## 17. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
7) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

## 18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

**MEDIO:** Carteleras Institucionales – portal de contratación www.contratos.gov.co. Se invita a los integrantes de las VEEDURÍAS CIUDADANAS, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

## 19. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Curití - Santander, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá las funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, a quien una vez se celebre el contrato se designarán mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio, a partir del numeral 7.1. de las funciones de supervisión e interventoría.

## 20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

El art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establecen el procedimiento de selección de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de subasta inversa.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)”

En consecuencia, el municipio considera que es oportuno y conveniente adelantar un proceso de subasta inversa presencial para adquirir estos bienes, debido a que los mismos se enmarcan dentro de los bienes de características técnicas uniformes a que se refiere el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

Artículo 3°. Definiciones. Los términos no definidos en el presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Es de entenderse que se realizara la contratación mediante el sistema de subasta inversa presencial, debido a que actualmente no está en funcionamiento la plataforma para la subasta electrónica.

En materia de publicidad del proceso de selección debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2013, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. Adicional a lo anterior, dentro de las etapas precontractuales, contractual y post- contractual, se debe aplicar lo dispuesto en el Decreto 3512 de 2003, especialmente los expresado en el artículo 13.

Dado que la escogencia del contratista para la adquisición de este bien se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa según lo determinado en el presente estudio, esta escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentario, en especial el Decreto 1082 de 2015. Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores contenidos en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2).

En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, porque el bien descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, toda vez que poseen características técnicas uniformes y de común utilización.

## 21. ACUERDO MARCO - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO

Se deja constancia de que el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III No. CCE-326-AMP-2022 tuvo una prorroga de dos meses, tal como se muestra a continuación:



Por lo que la entidad, a fin de establecer los posibles estaciones de servicios a través de las cuales se podría adquirir lo relacionado con el combustible se tiene que respecto de las Categorías A y B, bajo este sentido se tiene que de acuerdo como se mostrara a continuación, en el municipio de Curití, no se cuenta con estaciones de servicio para el respectivo suministro.

| N° | Nombre del Proponente | Categoría | Departamento | Municipio |
|---|---|---|---|---|
| 86 | DISTRACOM S.A. | A | Santander | Bucaramanga |
| 87 | DISTRACOM S.A. | A | Santander | Girón |
| 488 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 489 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 490 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 491 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 492 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 493 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 494 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 495 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 496 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 497 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 498 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 499 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 500 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 501 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 502 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 503 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 504 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Bucaramanga |
| 505 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Girón |
| 506 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Santander | Girón |
| 770 | DISTRACOM S.A. | B | Santander | Barrancabermeja |
| 1264 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Aratoca |
| 1265 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Aratoca |
| 1266 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barbosa |
| 1267 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barrancabermeja |
| 1268 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barrancabermeja |
| 1269 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barrancabermeja |
| 1270 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barrancabermeja |
| 1271 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barrancabermeja |
| 1272 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barrancabermeja |
| 1273 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barrancabermeja |
| 1274 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barrancabermeja |
| 1275 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barrancabermeja |
| 1276 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barrancabermeja |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1277 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barrancabermeja |
| 1278 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barrancabermeja |
| 1279 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Barrancabermeja |
| 1280 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Cimitarra |
| 1281 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | El Playon |
| 1282 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Floridablanca |
| 1283 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Floridablanca |
| 1284 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Floridablanca |
| 1285 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Floridablanca |
| 1286 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Floridablanca |
| 1287 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Floridablanca |
| 1288 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Giron |
| 1289 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Landázuri |
| 1290 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Lebrija |
| 1291 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Lebrija |
| 1292 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Los Santos |
| 1293 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Malaga |
| 1294 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Oiba |
| 1295 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Piedecuesta |
| 1296 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Piedecuesta |
| 1297 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Puente Nacional |
| 1298 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Puerto Parra |
| 1299 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Sabana De Torres |
| 1300 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Sabana De Torres |
| 1301 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | San Gil |
| 1302 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | San Gil |
| 1303 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Socorro |
| 1304 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Socorro |
| 1305 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Socorro |
| 1306 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Socorro |
| 1307 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Suaita |
| 1308 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Tona |
| 1309 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B | Santander | Velez |

Las categorías A y B del Acuerdo Marco no cuentan con proveedores habilitados que tengan cobertura o jurisdicción en el municipio de Curití, lo cual imposibilita la colocación de órdenes de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para dichas categorías.

**Declaratoria desierta de la Categoría C**
El Segmento 2 – Categoría C del referido Acuerdo Marco, que eventualmente podría permitir cobertura en municipios no incluidos en las categorías A y B, fue declarado desierto, conforme a la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, no existen proveedores adjudicados en esta categoría que permitan atender la necesidad de la entidad.

**Imposibilidad de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano**
En atención a lo anterior, se configura una imposibilidad objetiva de utilizar la Tienda Virtual del Estado Colombiano

para la adquisición de combustible en el municipio de Curití, dado que no existen proveedores adjudicados que puedan prestar el servicio en dicha jurisdicción dentro del Acuerdo Marco vigente.

**4Justificación de la modalidad de selección**
En virtud del principio de planeación y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario adelantar un proceso de contratación por fuera del Acuerdo Marco de Precios, acudiendo a la modalidad de selección que corresponda conforme a la normativa vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993. Lo anterior, garantizando en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

De acuerdo con lo expuesto, se concluye que no es procedente la utilización del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible en el municipio de Curití, configurándose una causal objetiva que habilita a la entidad para adelantar un proceso contractual independiente que satisfaga la necesidad identificada.

## 22. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación es **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL ($139.997.210).** cuya imputación presupuestal se encuentra respaldado bajo el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00210 del 14 de abril de 2026 Rubro 2.3.2.02.01.003.24.2402.2402112.00,** emitido por la secretaría de Hacienda municipal.

El valor estimado para esta contratación se basa en las cantidades e ítems que han sido previstos y debidamente soportados dentro del correspondiente análisis de precios que corresponde con estudio de precios de mercado realizado por la oficina gestora.

Del mismo modo en este valor incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones que por ley, ordenanza o acuerdo se deben hacer a este tipo de contratos, lo mismo que los costos de legalización y del proceso de contratación; valga decir descuentos por razón de impuestos y estampillas del orden Municipal y Departamental y demás descuentos que afectan el presupuesto establecido, así como imprevistos y costos de administración como, también los costos del proceso, de legalización y ejecución. Esto para que sea tenido en cuenta por los oferentes a la hora de formular sus propuestas.

Así mismo al momento de efectuar el análisis de precios unitarios se ha tenido en cuenta el valor de los mismos en el mercado; entendiendo por tal lo que tales bienes cuestan en este Municipio, en la región y también lo que

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que el precio del combustible es un bien regulado el estudio del precio que se establece en el presente ítem se tiene en cuenta los costos directos e indirectos del suministro.

**NOTA 2:** El valor del proceso ya tiene impuestos incluidos.

**NOTA 3:** No habrá lugar a reajuste, a menos que se llegare a probar un hecho del príncipe o una teoría de la imprevisión, es decir, un incremento desmesurado, injustificado e impredecible que afecte el equilibrio económico del contrato. En virtud del numeral 3 del art. 4 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 4:** Las cotizaciones realizadas por la entidad hacen parte integra del presente análisis de justificación económica, así mismo los análisis del sector y de precios que justifican el desarrollo del presente proceso.

## 23. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El municipio de Curití - Santander no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

| ORDEN | DETALLE | % |
|---|---|---|
| **MUNICIPAL (acuerdos municipales No 025 de 2019)** | Pro anciano (Art 191 código de rentas) | 4% |
| | Pro cultura (Art 181 Código de rentas) | 2% |
| | Industria y comercio (Art 59 Código de rentas) | 8*1000 |
| | Sobre tasa bomberil 3% de industria comercio (Art 152 Código de rentas) | 0% |
| | Pro - deporte y recreación (Acuerdo 013 de 2020 art. 2), | 1% |
| | Pro - justicia familiar, no aplica cps cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLMV | 2% |
| **DEPARTAMENTAL** | Pro UIS | 2% |
| | Pro Hospital | 2% |
| | Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales. | 4% |
| Recibo Oficial $ 15.000,00 | | |

**22.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:**

El análisis del Mercado se encuentra en anexo adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

**24. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

**REQUISITOS HABILITANTES**

**Factores de selección**

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

**Requisitos habilitantes**.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

**23.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO**

**● . CARTA DE PRESENTACIÓN**

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Diligencien carta de presentación debidamente firmada; la firma debe corresponder a la del representante legal en tratándose de persona jurídica o de la persona natural en caso de serlo.

Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la Persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio.

**● MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

Contar con capacidad jurídica para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

**● CEDULA DE CIUDADANÍA Y REGISTRO MERCANTIL.** Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

**● CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PARA LOS NUMERALES 3 AL 5:

Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social le permita cumplir con el objeto contractual, para ello deben allegar, en tratándose de personas jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; y en tratándose de personas naturales, el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas.

• **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

• **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.

• **CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL:** Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

Cuando sea proponente plural, deberán presentar todos los requisitos jurídicos por parte del Representante Legal de cada integrante, y del Representante del consorcio Y/o unión temporal, en caso de ser designado un tercero. Los representantes legales de los proponentes plurales en caso de persona jurídica, deberá tener la facultad de conformar consorcios o proponentes plurales.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse **documento en el cual se acredite su constitución.**

• **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)**

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

● **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Este actualizado y las actividades consignadas correspondan a las inscritas en el registro mercantil.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT

● **SITUACIÓN MILITAR:**

Cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y subsiguientes, La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Por ende, se solicitará cualquier documento que permita acreditar la situación militar, inclusive si es el certificado de situación militar emitido en la siguiente página: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

● **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** Con una vigencia No mayor a 30 días hábiles (Art 70 Código Civil), el cual debe estar en firme.

**NOTA 1**. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

**NOTA 2.** De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2016 y el manual de requisitos habilitantes, “certificado” “el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

**NOTA 3.** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**NOTA 4:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**NOTA 5:** Si llegado el momento del cierre sin que la renovación del RUP este en firme pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última, es decir, la entidad estatal verificara los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de la renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para aplicación de lo anterior, los oferentes deberán allegar constancia o certificado emitido por la Cámara de Comercio en donde se acredite el trámite de renovación del RUP.”

**• PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del valor de la oferta para el proceso de Contratación y su vigencia será por tres meses contados a partir de cierre.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

**a.)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
**b.)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
**c.)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
**d.)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del **Municipio de Curití**, Santander, NIT: 800.099.489-5, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Pinchote podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

La garantía de seriedad de la oferta contendrá los siguientes aspectos:
**Valor asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, dentro del proceso de selección.
**Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Subasta Inversa
**Tomador y/o afianzado:** Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.
**Asegurado y beneficiario:** Municipio de Curití- Santander NIT. 800.099.489-5
**Objeto:** Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de Selecciona Abreviada por Subasta Inversa, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MAQUINARIA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y DEMÁS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER"**

**• CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.**

Es una certificación como documento aparte que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república. Deberá usarse modelo de los pliegos **(Ver anexo de los pliegos).**

**• CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx .

Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para personas extrajeras se verificará el número de pasaporte

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** presentarse de acuerdo al anexo 1 de los pliegos.

- **CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM**

  El representante legal o persona natural proponente, deberá allegar el REDAM con el fin de acreditar no estar incurso en la inhabilidad que deriva la inclusión en dicho registro.

- **VERIFICACIÓN DE NO ESTAR CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS**

  Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Entidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

  Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días. MENOR DE 18 AÑOS.

- **ACREDITACION DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO REGISTRADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVDAD**

  El proponente deberá allegar Certificado de Matrícula Mercantil o resaltar en su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que los bienes y servicios que componen su oferta se encuentran cobijados por un establecimiento de comercio debidamente constituido y con registro de las actividades económicas pertinentes y relacionadas con el objeto a ejecutar.

- **LICENCIA O PERMISO QUE AVALE LA ACTIVIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.** Expedidos por la autoridad competente y amparada en el principio de legalidad, y en aras de demostrar la confiabilidad de los proponentes que hagan presencia en el actual proceso de contratación.

- **POSEER LOS RESPECTIVOS SEGUROS A FAVOR DE TERCEROS** en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos). Esto acorde a los artículos Art 12, y 31 del Decreto 4299 de 2005.

  ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: Anexar copia de las Pólizas de garantía.

- **EL OFERENTE DEBERÁ POSEER Y ALLEGAR UN REPORTE DE INSPECCIÓN DE CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS COMBUSTIBLES QUE DISTRIBUYE**, el cual debe ser expedido por la compañía mayorista o empresa que le surte a dicho proveedor estos elementos

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO
Certificado emitido por el mayorista o proveedor, y/o copia de facturas con expedición no mayor a 30 días.

**a. REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN FINANCIERO**

Se extraerá la información de acuerdo al RUP vigente (no mayor a 30 días, a partir de la fecha de cierre), la capacidad financiera mínima es:

| INDICADOR | Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es | Limite |
|---|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Menor | Mayor o igual a 1 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Mayor | Menor o igual a 0,62 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS | Menor | Mayor o igual a 1 |

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

PO= Presupuesto Oficial.
NOTA: Si la razón de cobertura de interés es indeterminada será aceptado.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Datos del RUP para lo cual se requiere haber renovado y estar en firme. Conforme al Decreto 1082 de 2015.

**b. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Teniendo en cuenta el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás artículos y el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente los indicadores de capacitad organizacional serán los siguientes:

| INDICADOR | SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES | LIMITE |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | MENOR | Mayor o igual a 0,10 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | MENOR | Mayor o igual a 0,03 |

Nota: 1: Para el indicador financiero y organizacional en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura).

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Datos Registrados en el RUP, este debe estar en firme al cierre.

**c. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO**

**REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es por **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($139.997.210) M/cTE.** El cual equivale a 70 SMMLV.

i. **REQUISITOS DE EXPERIENCIA EN RELACIÓN AL CONTRATISTA.**

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar experiencia la entidad solicita la presentación de TRES (03) contratos registrados en el RUP.

1. **Experiencia especifica**.

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido acreditando experiencia específica con entidades públicas o privadas, identificadas con el Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) en el código que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado del Registro único de proponentes. RUP

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones, teniendo en cuenta que los siguientes son los códigos referentes del proceso:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 15101505 | Combustible Diesel (ACPM) |

Los Tres (03) contratos aportados deberán contener los códigos del Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) mínimo hasta el TERCER NIVEL, es decir deben contener el código 151015

- ✓ Que los tres (3) contratos aportados tengan como objeto o dentro de su alcance de contrato la VENTA O SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

- ✓ Que la suma de los tres (03) contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

No obstante, teniendo en cuenta la publicidad y términos, los oferentes podrán realizar las observaciones del caso para ser analizadas por la entidad, los cuales deben ser suficientemente justificados de acuerdo a los análisis realizados por la entidad. Adicionalmente, este referente o cantidad de contratos también se encuentra respaldado con los análisis del sector efectuados, ya que, por lo general para este tipo de procesos y cuantías, se realiza esta exigencia en cuanto a cantidad.

Que los contratos aportados como experiencia específica estén relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, las cantidades de cada ítem ejecutados que debe informar el proponente, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, pues así se tomará.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTES DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes, podrán acreditar su experiencia general con cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados, finalizados y liquidados los cuales sumados su valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, mipyme o de personas con dispacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, estos criterios diferenciales no regirán en caso de quedar limitada la convocatoria conforme a lo expuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

SERA LA REGISTRADA EN EL RUP

**NOTA**: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

## 25. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO:

**Idioma –** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

**Legalización de documentos -** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

**Fecha de corte de los estados financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

## 26. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Habrá lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos:

- Confabulación entre los oferentes.
- Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
- Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
- Cuando no se presente el documento que constituye el Consorcio o Unión Temporal
- Cuando el proponente se encuentre inhabilitado o tenga incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, tal como se tiene en cuenta en el punto H del Artículo 8 de la ley 80 de 1993.
- Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
- Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego de condiciones y no se subsane dentro del tiempo previsto para ello.
- Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial asignado, o cuando realizada la corrección aritmética de la propuesta económica, esta sobrepase el presupuesto oficial, o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conformen la misma.
- Cuando el objeto social de la empresa no corresponda con el objeto de la contracción administrativa. Para los Consorcio o Unión Temporal, cada miembro debe cumplir con dicho requisito.
- Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos pliegos de condiciones y/o adenda(s).
- Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se haya tenido en cuenta las ADENDAS, si a ello hubo lugar y afecta el contenido de la propuesta.
- Cuando el proponente dentro del Formato de presupuesto de Cantidades NO incluya alguno de los ítems o su valor unitario.
- Cuando el proponente dentro de su propuesta no anexe uno ó más, análisis de precio unitario.
- Si se presenta un error aritmético superior al 3% del valor total de la oferta presentada.
- Cuando la oferta se encuentre por debajo del 95% del presupuesto oficial.
- En general, cualquier discrepancia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en los presente pliego de condiciones que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.

## 27. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

## 28. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

a. **Cumplimiento derivado de la ejecución del contrato**, por el 10% del valor total del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses.

b. **Calidad de los bienes y servicios,** por el 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

c. **Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**, por el 5% del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más.

El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

## 29. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Los respectivos análisis se encuentran detallados en los Análisis del Sector que hacen parte integra del presente estudio.

## 30. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

**MÍPYME.**

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|
| Manufacturero | Inferior o igual a 23.563 UVT. | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. |
| Servicios | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. |
| Comercio | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. |

**Nota1:** Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

**Nota 2:** Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de CURITÍ-SANTANDER informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($139.997.210) M/cTE** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 3,730.49 | 21-May-2026 |

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del 03 de febrero del 2.026, con radicado No Radicado No. 2-2026-002760 2026-02-03, en cuanto a lo referente a los umbrales para limitación a mipyme para el 2026, así:

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

**LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES**

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (el cual debe acompañar con la tarjeta profesional y antecedentes), adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador (el cual debe acompañar con la tarjeta profesional y antecedentes) o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**FORMA DE LIMITACION A MIPYMES**

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a Mipymes remitiendo la documentación relacionada a continuación a la plataforma SECOP II; teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

**NICOLÁS PEINADO VANEGAS**
Secretario de Planeación e Infraestructura

| | | | |
|---|---|---|---|
| REVISÓ ASPECTOS TECNICOS | NICOLÁS PEINADO VANEGAS | SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA | |
| REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS | ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ | COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOSEXTERNOS | |